

## RESOLUCIÓN No. 0822 DE 2017

(28 de septiembre)

“Por la cual se profiere Auto de Terminación y Archivo”

No. de Resolución Sancionatoria	0101 – 12
Dependencia:	Subdirección Jurídica – Cobro Coactivo
Sancionada:	Rosa Aleida Buitrago Mejía
Cédula de Ciudadanía:	30.333.988
Municipio:	Manizales – Caldas

### El Subdirector Jurídico de la Dirección Territorial de Salud de Caldas

En uso de las facultades consagradas en la Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 4473 del 2006, el Título IV, numeral 7° de la Resolución No. 0404 de 2015, el artículo 4° de la Resolución No. 0662 de 2015, Resolución No. 0586 de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas, conforme a los artículos 3, 21 y 54 del Decreto 1011 de 2006, Ley 715 de 2001 y Ley 1437 de 2011, se encuentra facultada para realizar visitas de verificación de condiciones de habilitación a los Prestadores de Servicios de Salud y todos aquellos establecimientos que presten servicios de salud, así como también realizar tareas de inspección, vigilancia y control, e imponer medidas de seguridad y sanciones.

Que el día 22 de febrero de 2012, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante la Resolución 10101, sancionó a al prestadora de servicios de salud, la profesional independiente Rosa Aleida Buitrago Mejía, identificada con cédula de ciudadanía 30.333.988, debido a que se llevó a cabo visita de verificación de condiciones de habilitación y se evidenció según el acta e informe respectivo, que la mencionada prestadora incumplía con lo estipulado en la resolución 1043 de 2006 artículo 7, modificado por el artículo 2 de la Resolución 2680 de 2007, al no reportar la respectiva novedad ante este operador administrativo, imponiéndole una multa de cuarenta (40) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a *setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos (\$755.600=) m/cte.*

Que posteriormente la Subdirección Jurídica – Cobro Coactivo, mediante oficio SJ-150-1153 del 20 de junio de 2017, solicitó a Bancolombia efectuar medida de embargo sobre la cuenta de ahorros del cual figura como titular la nombrada profesional independiente.

Es así como mediante título judicial No. 418030001027391 del 10 de agosto de 2017, expedido por el Banco Agrario puso a disposición de la Dirección Territorial de salud de Caldas los dineros embargados.

Que luego de realizar la liquidación de los intereses que se generaron desde el día en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que el Banco Agrario constituyó el título de depósito judicial, arrojó como nuevo valor la suma de *un millón setecientos ochenta y siete pesos (\$1.000.787=) m/cte.* La solicitud de embargo dirigida a Bancolombia estaba por un valor de *un millón ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos (1.133.400=) m/cte,* de los cuales *ciento treinta y dos mil seiscientos trece pesos (\$132.613=) m/cte,* fueron devueltos a la cuenta de ahorros No. 859-572753-25 a nombre de la prestadora de servicios de salud, la profesional independiente Rosa Aleida Buitrago Mejía, mediante transacción bancaria, identificada con el No. 37888684 el día 27 de septiembre de 2017.



Sede Principal

Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46  
Manizales, Caldas

e-mail: [informacion@saluddecaldas.gov.co](mailto:informacion@saluddecaldas.gov.co) / [www.saluddecaldas.gov.co](http://www.saluddecaldas.gov.co)

Continuación de la Resolución No.0822 del 28 de septiembre de 2017 "Por la cual se profiere Auto de Terminación y Archivo"

Que finalmente la prestadora de servicios de salud, la profesional independiente Rosa Aleida Buitrago Mejía, identificada con cédula de ciudadanía 30.333.988, quedó a paz y salvo frente a la obligación que tenía vigente con este Organismo Departamental, por lo que la oficina de tesorería de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, elaboró el siguiente comprobante de pago:

1. No. 078821 del 27/09/2017.

Que se logra evidenciar que la prestadora de servicios de salud, la profesional independiente Rosa Aleida Buitrago Mejía, identificada con cédula de ciudadanía 30.333.988, canceló el total de la obligación que dio origen al proceso administrativo coactivo, razón por la cual ha desaparecido causa para seguir con el proceso.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, esta subdirección,

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente proceso administrativo coactivo en contra de la prestadora de servicios de salud, la profesional independiente Rosa Aleida Buitrago Mejía, identificada con cédula de ciudadanía 30.333.988, por la obligación contenida en la Resolución 0101 del 22 de febrero de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECRETAR el desembargo de las cuentas y bienes del deudor.

**ARTÍCULO TERCERO:** LÍBRENSE los oficios a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en los libros respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE a la prestadora de servicios de salud, la profesional independiente Rosa Aleida Buitrago Mejía, identificada con cédula de ciudadanía 30.333.988, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE

Dada en Manizales, el 28 de septiembre de 2017

**JUAN PABLO OSPINA ROSAS**

Subdirector Jurídico

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez

Apoyo jurídico

Revisó: Juan Manuel Marín López

Abogado contratita DTSC



Sede Principal

Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46  
Manizales, Caldas

e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co